

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad, y se procede su convocatoria para las anualidades 2017-2018. Programa I de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social en los CEE (código de procedimiento TR341K).

BDNS (Identif.): 363990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Entidades beneficiarias*

Los centros especiales de empleo que figuren inscritos como tales en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/2005, de 7 de julio, por el que se regula la autorización administrativa e inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia, su organización y funcionamiento (DOG núm. 138, de 19 de julio), siempre que se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en el capítulo II de las bases reguladoras, y en particular:

a) Que formen parte de su plantilla de trabajadores y/o trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad establecido en el artículo 5.3 de la orden que establece las bases reguladoras de estas ayudas y que se define en el apartado tercero de este extracto.

b) Que dispongan de unidades de apoyo a la actividad profesional y que éstas tengan la composición establecida en el artículo 31 de las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto y finalidad*

El objeto de este programa es subvencionar los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa derivados de la contratación indefinida del personal de las unidades



de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE.

La finalidad es promover la integración laboral de las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción mediante su empleo en los CEE de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tercero. *Personal destinatario final del programa*

Las personas trabajadoras de los CEE con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral. Se definen así las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Cuarto. *Cuantía y condiciones de la subvención*

Las subvenciones establecidas en este programa se destinarán a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social a cargo de la empresa derivados de la contratación indefinida del personal trabajador de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE.

La cuantía base será de 2.400 euros anuales por cada trabajador/a apoyado/a, con el tipo y grado de discapacidad indicados en el apartado tercero, con contrato indefinido o contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. Esta cuantía se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos y de la jornada laboral.

Quinto. *Bases reguladoras y convocatoria*

Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad, y se procede a su convocatoria para las anualidades 2017-2018. Capítulo II.



Sexto. *Importe*

Para la concesión de estas ayudas se destinan novecientos sesenta y dos mil quinientos euros (962.500 euros), repartidos por anualidades.

Año 2017: quinientos cincuenta mil euros (550.000 euros).

Año 2018: cuatrocientos doce mil quinientos euros (412.500 euros).

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octavo. *Período subvencionable y justificación de la ayuda*

Con cargo a la anualidad de 2017 se subvencionará el período de 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017. La fecha máxima de justificación será el 10 de diciembre de 2017.

Con cargo a la anualidad 2018 se subvencionará el período de 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018. La fecha máxima de justificación será el 31 de agosto de 2018.

Santiago de Compostela, 20 de septiembre de 2017

Francisco Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

